

ESTATVTO HECHO

POR LA VNIVERSIDAD DE

Salamanca, que no se den tratados en escriptis

so ciertas penas.



Num. 21. cap. 5. num. 2

IMPRESSO EN SALAMANCA.

en casa de Andrea de Portonariis.

M. D. XLIX.

de la Compañía de libros de Salamanca y librería



VNIVERSIDAD DE SALAMANCA



EN LA MUY NOBLE CIV-
dad de Salamanca miercoles a nueue dias
del mes de Otubre año del nascimiento de
nro Salvador Iesu Christo de mill y quiniē
tos y quarenta y nueue años se juntaron a
claustro pleno de llamamiento del muy magnifico señor
dō Diego Ramirez de Fuē leal Rector en el estudio, y vni-
uersidad de la dicha ciudad, conuiene a saber el dicho señor
rector, y el maestro Frācisco Sācho cathedratico de Philoso-
phia moral de ppiedad vicecācelario por el muy magnifico
señor don luā de Quiñones maestre escuela de Salamāca, y
cācelario en el dicho estudio, y los doctores Alvaro Perez
de Grado, y Antonio Gomez, y Pedro Suarez, y Antonio
de Aguilera juristas, y el maestro Gregorio Gallo teologo,
y los doctores Luys Perez, y luā Muñoz, y luā del Castillo
juristas, y los maestros Iuan Gomez artista y theologo, y
Sancho de Muñon theologo, y los doctores Francisco de
Abedillo, y Diego Perez juristas, y Antonio de la Parra, y
Antonio Gallego, y Iuan perez, y Lorenço perez de Cubi-
llas medicos, y los maestros Hernando de la Torre, y Alon-
so Sāchez de Olivares artistas, y los licēciados diego de Ve-
ra, y Bernardino de Aguilera diputados, y Diego Gōçalez
cauallero cōsiliario estando todos jutos en el dicho su clau-
stro, y ayūtamiēto pleno dentro de la capilla del señor sant
Hieronymo de las escuelas mayores lugar acostūbrado, y
siēdo llamados pa el dicho claustro todos los doctores, y
maestros, y diputados, y cōsiliarios del dicho estudio segū q̄
dello dio ay fe Martin de Ayamaçales lugar tiniente de be-
del auerlos llamados por cedula de llamamiento firmada
del nombre del dicho señor Rector del tenor siguiente.

¶ Señor Gregorio de Robles llamareys a Claustro pleno
para mañana miercoles a nueue de Otubre a la hora de las
dos despues de medio dia pa q̄ se haga por estatuto que no
salga nadie a dar tratados.

*Don Diego Ramirez de
Fuē leal Rector.*

Leyda la dicha cedula, y por el dicho claustro pleno entē-
dida, y por el dicho señor Rector propuesto lo de los di-
chos tratados, y el grā perjuyzio que se haze a los estudian-
tes en cāllos, y por el dicho claustro visto, y entēdido en el
dicho claustro se hizo vn estatuto del tenor siguiente.

¶ Estatuyeron, y ordenaron que en los dias letiuos en las
facultades de leyes, y de canones ningun cathedratico de
propiedad, ni de cathedrilla, ni otro ningun lector en las
dichas facultades no de, ni pueda dar en escriptis ningun
tratado a ninguna hora de los dichos dias letiuos, pero si al-
guno quisiere dar algun tratado en escriptis que lo pueda
dar en absuetos, y en dias de fiestas so pena que el q̄ en dia
letiuo diere algun tratado en escriptis, incurra, y caya en
pena de ocho ducados aplicados para el hospital deste estu-
dio, y mas que si fuere opositor de cathedras sea inabil pa-
ra se oponer a cathedras en la facultad que pretende o-
ponerse, y el dicho señor Rector por si, y por el dicho clau-
stro pleno lo firmo de su nombre en el original la firma de
la qual dize asì.

*Don Diego Ramirez de
Fuē leal Rector.*

¶ Testigos los vnos de los otros, y los otros de los otros,
y yo Andres de Guadalajara notario.

Passo ante mi.

*Andres de Guadalajara
Notario.*



VNIERSIDAD
DE SALAMANCA
GREDO